

COVID-19 y Carga Pública: USCIS anuncio a todas aquellas personas, incluidos los extranjeros, que tengan síntomas similares a los del coronavirus 2019 (COVID-19) (fiebre, tos, dificultad respiratoria) a buscar el tratamiento médico o servicios de prevención necesarios. Dicho tratamiento médico o servicios de prevención no afectarán negativamente a los extranjeros como parte del análisis futuro de carga pública.

## **INFORMATE, PREPARATE, RESISTE**

*Usted tiene derechos en este país, sin importar dónde haya nacido. Lo invitamos a aprender más sobre su situación antes de tomar decisiones que puedan perjudicarlo a usted o a su familia. Infórmate, Prepárate y Resiste.*



### **La mayoría de los inmigrantes no se verán afectados.**

Esta regla del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) no afecta a todos los inmigrantes. Los refugiados, las personas en situación de asilo, los sobrevivientes de trata, violencia doméstica y otros crímenes, y los inmigrantes humanitarios no se verán afectados. Tampoco afecta a los residentes permanentes legales (con tarjeta verde), salvo que permanezcan fuera de los EE.UU. durante más de 180 días e intenten volver a ingresar. Los beneficios recibidos por las personas que tengan estos estados migratorios no los afectarán.



### **Muchos programas públicos no se consideran en la prueba de carga pública.**

Los programas de alimentos y nutrición que salvan vidas, como el Programa de Nutrición Suplementaria Especial para Mujeres, Infantes y Niños (WIC), el Programa de Seguro Médico para Niños (CHIP), los almuerzos escolares, los bancos de alimentos, los refugios, la asistencia para el cuidado de niños, la atención médica con financiación local y estatal, y muchos otros programas no se incluyen en la prueba de carga pública del DHS.



### **El uso de programas públicos no lo convierte automáticamente en una carga pública.**

Los funcionarios de inmigración deben tener en cuenta todas las circunstancias al determinar si es probable que usted se convierta en una carga pública en el futuro. Estas incluyen su edad, salud, ingresos, activos, recursos, educación o habilidades, la familia que debe mantener y la familia que lo mantendrá. Los factores positivos, como tener un empleo o un seguro de salud, pueden usarse para contrarrestar los factores negativos, como haber usado ciertos beneficios o tener un problema de salud. De cualquier forma, usted tendrá la oportunidad de mostrar por qué es probable que NO utilice ciertos beneficios públicos en el futuro.



## **Los beneficios que utilicen sus familiares no se considerarán en los decisiones de carga pública tomadas en los EE.UU.**

Los familiares que son ciudadanos estadounidenses pueden usar los programas de alimentos, nutrición o vivienda que los ayuden a progresar. Los beneficios que sus hijos reciban no se considerarán en su contra si su solicitud de tarjeta verde se procesa en los EE.UU. Los beneficios que usted obtenga para sus hijos u otros familiares son diferentes de los beneficios que usted mismo pueda recibir. Incluir su nombre en la solicitud de su hijo NO significa que usted haya solicitado los beneficios para usted.



## **Existen leyes que protegen la información personal de quienes solicitan y reciben beneficios públicos.**



Las leyes federales y estatales generalmente protegen la privacidad de quienes solicitan o reciben cobertura de atención médica o de nutrición, apoyo económico u otros beneficios públicos. En las solicitudes para programas públicos no se debe pedir información sobre el estado migratorio de quien solicita beneficios para otro miembro del grupo familiar. Las agencias de beneficios pueden compartir información con otras agencias gubernamentales solo para administrar sus programas, con excepciones limitadas. Usted debe proporcionar solo la información necesaria y nunca debe mentir cuando complete solicitudes de beneficios públicos o cuando esté tratando con agencias gubernamentales.

# **INFORMATE, PREPARATE, RESISTE**

### **Infórmese, prepárese.**

¡Información es poder! Varios recursos pueden ayudarlo determine si puede verse afectado por esta regla. Aprenda sobre lo que significa esta nueva regla y determine cómo estos cambios podrían afectarlo a usted o su familia.

### **Resista.**

Depende de nosotros proteger a nuestras familias y comunidades. Todos podemos hacer escuchar nuestras voces comunicándose con funcionarios locales, estatales y federales a cargo de crear políticas que nos afecten.

TODEC LEGAL CENTER

INLAND REGION OFFICE: 234 SOUTH D ST PERRIS CA 92570 (951) 943-1955 EXT 102

COACHELLA REGION: 1482 SIXTH ST COACHELLA CA 92236 (760) 698-8787

SAN BERNARDINO HIGH DESERT REGION: 14335 HESPERIA RD #116 VICTORVILLE CA (442) 327-9117

[www.TODEC.org](http://www.TODEC.org)